



RESOLUCION No. 06-G-DIC-

0000323

JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 13 de diciembre de 2006, se ha otorgado ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **PROPIEDADES AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO S. A.**

QUE el señor ingeniero Juan Francisco Hidalgo Barahona, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio de la abogada Violeta Guerra Higuerín, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de ley.

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. 2006-1088-DI de 26 de diciembre de 2006, para la aprobación solicitada.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Oficio No. SC-G-IJ-06-1642 de 26 de diciembre de 2006, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de la compañía **PROPIEDADES AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO S. A.**, a **SESENTA Y CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución; b) el capital autorizado en **SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, c) el aumento de capital suscrito por **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Notaría Décima del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de agosto de 1972, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración, aumentar el capital suscrito y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a

2006


Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

AUT
Corafia
Exp. No. 5238